

HABILITACION Y/O TRASLADO DE FARMACIAS
HOSPITALARIAS - DECRETO Nº3521/00
LEY 10.606

1-Nota dirigida al Ministerio de Salud – Dcción. de Farmacia, solicitando autorización para la Habilitación o Traslado, de la Farmacia del Hospital indicando expresamente la calle, numeración, datos catastrales, localidad y partido, firmada por el Director Médico del nosocomio

2-Designación del Director Técnico Farmacéutico:

Artículo 18 (Ley 6682) Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires

Certificado de domicilio real del farmacéutico (NO SE REQUIERE PARA TRASLADO)

Certificado de Libre Regencia en jurisdicción nacional finalizado (NO SE REQUIERE PARA TRASLADO)

Fotocopia del Decreto de designación

Constancia CUIT/CUIL

3-Constituir domicilio legal en La Plata (NO PODRA CONSTITUIRSE DOMICILIO EN LAS OFICINAS PUBLICAS art. 24 Decreto Ley 7647/70) y domicilio electrónico a efectos de su notificación

4- Copia heliográfica del plano del hospital donde este sombreado la ubicación de la farmacia

5-Adjuntar planos del local con: las medidas, distribución y denominación de todos los ambientes, de conformidad con el Petitorio Farmacéutico vigente, que incluye croquis del lugar, con distancia a la esquina más próxima. Se debe acompañar con una copia en papel. Los planos deben ser firmados por el propietario del local, el farmacéutico y el profesional de la construcción interviniente. La carátula del plano debe contener los datos consignados en el Anexo I

Anexo 1
Datos mínimos de la
CARATULA DEL PLANO

**MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES**

DESTINO

PROPIEDAD

DOMICILIO

LOCALIDAD

PARTIDO

ESCALA : 1/100

CROQUIS DE MANZANA

DATOS CATASTRALES

CUADRO DE SUPERFICIE

FIRMA DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE

FIRMA DEL DIRECTOR TECNICO

FIRMA DEL PROFESIONAL QUE CONFECCIONÓ EL PLANO